

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 12 de abril de 2024. Paso al Despacho del señor Juez, informándole que los herederos indeterminados fueron notificados por emplazamiento, así como la heredera determinada. Esta pendiente de nombra curador Ad Litem y fijar fecha para inventarios y avalúos. Provea.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: JESUS MARIA LOPEZ HERNANDEZ C.C. N°7.374.411
MANUEL GREGORIO LOPEZ HERNANDEZ C.C. N°7.377.061
RUBY SOFIA LOPEZ HERNANDEZ C.C. N°26.173.408
RUTH LOPEZ HERNANDEZ C.C. N°26.172.909
DEMANDADOS: ABELARDO MANUEL LOPEZ HERNANDEZ
LEILA CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ
ELVIRA ESTER LOPEZ HERNANDEZ
JULIO CESAR LOPEZ HERNANDEZ
CAUSANTE: JESUS MARIA LOPEZ OTERO C.C. N°1.577.322
RADICACIÓN: N° 23-686-40-89-001-2022-00195-00

Visto el informe secretarial que antecede, y realizando la verificación de ahí anotado, procede el Despacho a ordenar lo que corresponde dentro de la presente sucesión.

Como quiera que los herederos indeterminados se encuentran debidamente emplazados, y de las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión intestada, así como la heredera determinada señora LEILA CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ, y dicho termino se encuentra vencido se procederá a nombrar Curador Ad litem, de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso, por lo que el despacho designará curador ad-litem a la heredera determinada del causante JESUS MARIA LOPEZ OTERO en el presente asunto.

Como se advierte que el doctor JAIME LUIS PAEZ CANTERO, es abogado litigante en este municipio y juzgado se le nombrara como curador Ad-litem, ya que en este momento no existe lista de auxiliar como curadores ad litem en este despacho, por lo que se designara como tal y se le comunicara su designación.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase al doctor JAIME LUIS PAEZ CANTERO, para que ejerza el cargo de curadora Ad Litem de la heredera determinada señora LEILA CRISTINA LOPEZ HERNANDEZ del causante JESUS MARIA LOPEZ OTERO, para que la represente de conformidad con la ley.

SEGUNDO: Hágasele saber al nombrado doctor JAIME LUIS PAEZ CANTERO, que el desempeño del cargo, como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además, deberá concurrir

inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsara copias a la autoridad competente (Art. 48 y s.s. del C.G.P.). Para tal fin deberá manifestar su aceptación al correo electrónico del juzgado j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre la aceptación de la designación, en el término concedido. Para la notificación, se elaborará acta que se remitirá a la designada con el fin de que inserte firma digital o escaneada, que deberá de vuelta al correo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ed91e9fba1a6c911d85a6b139065842e1f61a2a9b6f352cb9dc55edb51d778**

Documento generado en 12/04/2024 03:28:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**